

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

1348

23 OCT 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por el Señor JORGE ELIECER RICARDO ARIZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77189367 en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado EDS JORGE ELIECER RICARDO, con NIT No. 77189367-1, ubicado en la Diagonal 1 # 3A – 173 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Señor JORGE ELIECER RICARDO ARIZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77189367, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado EDS JORGE ELIECER RICARDO, con NIT No. 77189367-1, solicitó aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, ubicado en la Diagonal 1 # 3A – 173 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que mediante Auto No. 057 de fecha 02 de Mayo de 2018, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se dio inicio a trámite administrativo ambiental en torno a solicitud de aprobación de Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas en beneficio del establecimiento denominado EDS JORGE ELIECER RICARDO.

Que el día 15 de Junio de 2018, el peticionario solicitó a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de aprobación de Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, acogándose al Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de Enero de 2018.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Página 2 de 2 Continuación Resolución No **1348** del **23 OCT 2018** "Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por el Señor JORGE ELIECER RICARDO ARIZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77189367 en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado EDS JORGE ELIECER RICARDO, con NIT No. 77189367-1, ubicado en la Diagonal 1 # 3A – 173 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar"

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por el Señor JORGE ELIECER RICARDO ARIZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77189367 en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado EDS JORGE ELIECER RICARDO, con NIT No. 77189367-1, ubicado en la Diagonal 1 # 3A – 173 del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CPRC-0187-2018 de la EDS JORGE ELIECER RICARDO.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor JORGE ELIECER RICARDO ARIZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77189367, Representante Legal de la EDS JORGE ELIECER RICARDO, con NIT No. 77189367-1, ubicada en la diagonal 1 # 3A – 173 municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.

Director General.

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Jesús David Valera Márquez** / Contratista.
Expediente: **CPRC-0187-2018**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015